



ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2017-CM/MPC.

Municipalidad Provincial de Concepción
AV. MCAL. CACERES 329

Concepción, 03 de Abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°06-2017-CM/MPC, de fecha 31 de marzo del año 2017, el Dictamen N°011-2017-CPAF/MPC, presentado por la Comisión de Planificación, Administración y Fianzas y Acuerdo de Concejo N°045-2017-CM/MPC, y;

VISTOS:

El Informe N°049 -2017-GR/MPC, de fecha 21 de Marzo de 2017, suscrito por la Gerencia de Rentas, Opinión Legal N°051-2017-GAJ/MPC, del 24 de Marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Legal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que de acuerdo al artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF., refiere, que es competencia de los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, constituye función de la Administración Tributaria, la lucha contra la evasión y omisión tributaria, debiendo para ello no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria;

Que, forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos, asimismo resulta necesario que se establezcan mecanismos que, de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Que, la actual Gestión Edil, es sensible a la necesidad de consolidar las políticas de gestión tributaria, considerando pertinente premiar la actitud positiva de sus contribuyentes puntuales y de esta forma ampliar la base de contribuyentes puntuales.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INCENTIVO POR LA PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD - 2017"

Artículo 1º.- OBJETO.

APRUÉBESE el Sorteo "Premiando tu puntualidad - 2017", con la finalidad de reconocer e incentivar el cumplimiento oportuno de los vecinos respecto de sus obligaciones tributarias municipales.

Artículo 2º.- PARTICIPANTES.

Participarán en el sorteo todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Concepción, que cumplieron con el pago de la totalidad de sus obligaciones tributarias al 28 de abril del presente año 2017, (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales de Limpieza Publica Parques y Jardines y Serenazgo), por el periodo gravable 2017.

Artículo 3º.- OPCIONES.

El sorteo se realizará a través de la entrega de un cupón o balota, tomando en cuenta el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad Provincial de Concepción (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de Limpieza Publica Parques y Jardines y Serenazgo - 2017).

Artículo 4º.- PREMIOS



Los premios a entregarse serán en el siguiente orden:

1º	Canasta de víveres	14º	Microondas	27º	Canasta de víveres
2º	Licadora	15º	Canasta de víveres	28º	Licadora
3º	Canasta de víveres	16º	Equipo de sonido	29º	Canasta de víveres
4º	Olla arrocera	17º	Canasta de víveres	30º	Plancha eléctrica
5º	Canasta de víveres	18º	Lavadora	31º	Canasta de víveres
6º	Plancha eléctrica	19º	Canasta de víveres	32º	Equipo de sonido
7º	Canasta de víveres	20º	Televisor de 32"	33º	Canasta de víveres
8º	Televisor de 32"	21º	Canasta de víveres	34º	Licadora
9º	Canasta de víveres	22º	Refrigeradora	35º	Canasta de víveres
10º	refrigeradora	23º	Canasta de víveres	36º	Olla arrocera
11º	Canasta de víveres	24º	Cocina a gas de cuatro hornillas	37º	Canasta de víveres
12º	cocina a gas de cuatro hornillas	25º	Canasta de víveres	38º	Canasta de víveres
13º	Canasta de víveres	26º	Microondas		

Artículo 5º.- CRÉDITO PRESUPUESTAL. el programa aprobado por el artículo primero de la presente Ordenanza cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para el presente ejercicio, afectándose su ejecución al RUBRO: 08,09,18, Meta N° 0042. FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 6º.- ESTABLÉZCASE;

Como fecha, lugar y hora del sorteo, el día viernes 12 de mayo del presente año 2017, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Concepción a horas 03.00 p.m.

Artículo 7º.- EL SORTEO DE PREMIOS;

Será en acto público con presencia de una autoridad política de la Localidad, previa conformidad de la Autoridad Política, se procederá al sorteo extrayendo uno a uno los cupones o balotas del ánfora hasta agotar los premios.

Artículo 8º.- GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS;

Quienes resulten ganadores, en caso de personas naturales, deberán acreditar su identidad mediante el documento nacional de identidad (DNI), para personas jurídicas, carta poder que acredite su representación, en caso de sucesiones poder del representante de la sucesión, la entrega es personal, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad de la Autoridad Política, se entregará el premio, de no ser así, se notificara al contribuyente ganador en su domicilio fiscal a fin de que se presente personalmente a recoger el premio en la Gerencia de Rentas.

Artículo 9º.- DEL PLAZO PARA RECOGER LOS PREMIOS;

Los ganadores del sorteo, podrán recoger los premios dentro de los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente a su realización; este plazo es improrrogable.

Artículo 10.- DEL DESTINO DEL PREMIO NO ENTREGADO;

En caso de que el ganador no haya reclamado dentro del plazo anteriormente señalado, pasara a constituir patrimonio de la Municipalidad Provincial de Concepción, pudiendo disponer de los mismos.

Artículo 11.- RELACIÓN DE GANADORES;

La relación de contribuyentes ganadores será publicada en la página web de la municipalidad y en el franelógrafo municipal.

Artículo 12.- FACULTADES, facultar al Sr. Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 14.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y demás unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

Artículo 15.- VIGENCIA, la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Dado en el palacio municipal a los 03 días del mes de abril del 2017

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

